



ORDENANZA N° 1765/2009

VISTO: El Expte. C.D. N° 4523/09, iniciado por el Bloque Frente U.N.E., que contiene proyecto de ordenanza modificatoria de la Ordenanza N° 1168/04, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1168/04 deroga la Ordenanza N° 105/89 y la Ordenanza N° 490/96, y crea la Junta de Admisión, Calificación, Ascensos y Disciplina (JACAD), su función y composición, en el marco de la Ley N° 23551 y Ley N° 1974.-

Que, la Ley Provincial N° 1974 establece, “La negociación colectiva podrá realizarse dentro de un ámbito general o sectorial. Para cada negociación se integrará una Comisión Paritaria integrada por cinco (5) representantes del Poder Ejecutivo, uno de los cuales será Presidente y cinco (5) por el total del sector sindical con personería gremial y ámbito de representación en el sector de la Administración Pública sobre el que tenga aplicación el futuro Convenio Colectivo. En caso que más de una (1) entidad sindical se encuentre legitimada para intervenir en la negociación colectiva, la parte sindical podrá unificar la representación por decisión unánime en tal sentido. A falta de consenso, la Comisión se integrará en proporción a la cantidad de afiliados cotizantes que se desempeñen en el sector de la Administración Pública al cual se aplicará el Convenio, respetándose un mínimo de un (1) representante por entidad sindical. Para el caso de que se tratara de una negociación a aplicarse en el ámbito general, la Comisión se integrará con las dos (2) o tres (3) asociaciones sindicales que posean la mayor representación, de conformidad con la cantidad de afiliados cotizantes de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo anterior.-”

Que, la Ordenanza N° 1168/04, determina “*que las ingerencias y actuaciones de la Junta se desarrollarán conforme el establecimiento de casos o circunstancias que demanden su desempeño, contempladas en las definiciones que se detallan*” detallando a continuación los conceptos de ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, ASCENSOS Y DISCIPLINA en el “considerando” y por omisión no son reafirmados en la parte resolutive de la manda.-

Que, es necesario ampliar el Artículo N° 3 de la citada Ordenanza, con respecto a la conformación y composición de la JACAD, en lo atinente a la representación del gremio, sindicato, unión u organización comprendidas en la Ley N° 23551 y la Ley N° 1974, a fin de garantizar la representación democrática de todos los trabajadores.-

Que, por lo expuesto este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/09/2009, dispuso por unanimidad ampliar la Ordenanza N° 1168/04, conforme el Artículo 100° de la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DETERMINASE que las ingerencias y actuaciones de la JACAD serán:

- **DE ADMISIÓN:** La JACAD en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal elaborará y/o delegará la elaboración de la norma y sus requisitos para la admisión y/o ingreso de personal al Municipio, de acuerdo a los criterios básicos según se detalla conforme a las facultades que le son propias:
 - Aprobar el temario de examen de ingreso (oral, escrito y/o práctico).-
 - Ordenar el examen pre-ocupacional, a través del área respectiva del Municipio.-
 - Establecer los plazos y/o cronograma de prueba del o los postulantes.-
 - Evaluar el cumplimiento de los requisitos en los exámenes y demás exigencias impuestas para la postulación o el concurso.-
 - Expedirse en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días sobre la validez del concurso o admisión del postulante.-

- **DE CALIFICACIÓN:** En virtud del Art. 99º y en cumplimiento del Art. 100º de la Carta Orgánica Municipal, la JACAD aprobará la reglamentación que contemple la forma de evaluación y sus mecanismos, plazos y demás aspectos procedimentales para la calificación del personal municipal, fijando criterios y garantía de una justa calificación de acuerdo al tipo de tareas y sector ocupacional. Sin perjuicio de lo expuesto, la Junta demandará al conjunto de áreas municipales una correcta supervisión de tales aspectos sobre los sectores y/o agentes, garantizando el cumplimiento de las siguientes pautas:
 - Establecer que la calificación puede ser objetada por el empleado y dilucidada mediante procedimiento interno. De mantenerse la objeción la misma podrá ser motivo de pedido de informes a la jefatura para que se amplíe la calificación a fin de que se clarifique.-
 - La calificación debe contener punto de vista de evaluación como empleado municipal y como servidor público.-
 - Acordada a la metodología y procedimiento vigente, la calificación debe contener datos claros sobre la función del calificado, su posición en el escalafón o esquema similar, fecha y forma en que ha accedido a determinado cargo o función, capacitación específica recibida y las características del puesto laboral contenidos en el respectivo manual de funciones del área, donde se determine el grado o tipo de especialización del sector (ejemplo; guardería municipal, inspectoría bromatológica, inspectoría de transporte, oficina administrativa, de despacho, etc.).-
 - La JACAD podrá convocar a las autoridades competentes para establecer en forma inequívoca el tipo de tareas, régimen de horarios, edades límites y otros aspectos sobre tareas riesgosas, insalubres u otras que contemplen las reglamentaciones vigentes –en el marco de la Ley N° 611 de jubilación -, postulando criterios para el establecimiento de régimen especial de jubilación en los casos que así lo considere la Municipalidad –edad avanzada, jubilación anticipada, etc.-
 - Fijar plazos para la cumplimentación de toda documentación inherente a la calificación.-



- **DE ASCENSO:** la JACAD aprobará la reglamentación que contemple la forma de ascenso y promoción del empleado municipal, así como la jerarquización de las áreas de estudio que impliquen modificación de sus funciones. En el sentido estricto, la JACAD es el único órgano competente para el análisis y dictámenes de los ascensos y promociones de categorías del personal municipal.-
- **DE DISCIPLINA:** la JACAD aprobará la reglamentación que contemple los procedimientos administrativos de Prevenciones Sumariales, Sumarios Administrativos, y contará con un plazo de 60 (sesenta) días para pronunciarse por dictamen, previa vista de la Asesoría Legal.-

ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 1168/04 sólo en su parte que versa actualmente: “**Dos (2) representantes de cada gremio, sindicato, unión u organización comprendidas en la Ley N° 23551 y la Ley N° 1974**”, la cual quedará redactada de la siguiente manera: CINCO (5) REPRESENTANTES en total por los gremios, sindicatos, unión u organización comprendidas en la Ley N° 23551 y la Ley N° 1974.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLECESE que para la designación de los representantes por los trabajadores en la JACAD, solamente en caso de no haber acuerdo por decisión unánime entre las organizaciones gremiales para la unificación de la representación (según Ley provincial 1974), la misma se integrará en proporción a la cantidad de afiliados cotizantes que se desempeñen en el ámbito de la Municipalidad de Junín de los Andes y será determinada a través del Sistema D'Hondt.-

ARTÍCULO 4°: ESTIPÚLASE que a los efectos de la votación de las determinaciones de la JACAD, el total de los representantes de las organizaciones gremiales contará con 2 (dos) votos, utilizando para su resolución la misma proporción descripta en el artículo segundo.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio a los representantes la Junta de Admisión, Calificación, Ascensos y Disciplina, a sus efectos. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1456/09.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES